

V. Por renta de locales anexos al Rastro Municipal, se pagará mensualmente: 16 (dieciséis) salarios mínimos.

VI. La refrigeración de carnes en el Rastro Municipal, se cobrará mediante los convenios que para tal efecto se suscriban entre los usuarios y los funcionarios facultados, de acuerdo a la cantidad de producto y tiempo de utilización.

Capítulo Séptimo **Servicios Especiales de Seguridad Pública**

Artículo 22.- Los servicios especiales que presten los elementos de Seguridad Pública, se cobrarán conforme a lo establecido en los Convenios o Acuerdos que para tales efectos se celebren, con la intervención de los funcionarios facultados.

Capítulo Octavo **Licencias, Permisos, Autorizaciones, Renovaciones y Anuencias en General para** **Uso del Suelo, Urbanización, Edificación y Otras Construcciones**

Artículo 23.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística o de edificación sobre un predio urbano o rústico o cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar cualquier tipo de acción sobre un inmueble edificado, deberá obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que se establece en las siguientes tarifas:

I. Relativo a Urbanización:

a) Por emisión de dictamen de compatibilidad urbanística correspondiente a zonas de:

<u>Uso / Destino</u>	Salario Mínimo por cada 1,000 M ²	
	<u>Ordinario</u>	<u>Extemporáneo</u>
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	0.50	1.50
2) Turístico	1.00	3.00
3) Habitacional	2.00	6.00
4) Comercial	2.00	6.00
5) Servicios	2.00	6.00
6) Industrial	1.00	3.00
7) Equipamiento	0.00	0.00
8) Infraestructura	0.00	0.00

b) Por revisión y autorización del proyecto de diseño urbano, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente: